



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Democracia y Gestión Reproductiva del Gran Libertador  
Alfonso Barrantes Lynch y Micaela Bastidas Pichayhuasi*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 - 2023-A-MPC-C

Yanaoca, 29 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO

Informe N° 0237-2023-SGPPR-MPC de fecha 24 de mayo del 2023, Opinión Legal N°165-2023-OAL-MPC/LQZ de fecha 17 de mayo del 2023, El Informe N° 120-2023-SGDEyMA/MPC/C de fecha 08 de mayo del 2023, Informe N° 043-2023-URRNNyMA-SGDEyMA/MPC, de fecha 05 de febrero del 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la misma que presenta **PLAN DE TRABAJO EDUCCA 2023-del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA-CANAS)**, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...). Lo que debe se concordado con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, que especifica que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia en ese sentido la Autonomía que la Constitución pública del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que, el artículo 8°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estable: "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí (...)".

Que, el numeral 127.2, del artículo 27°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico. b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria. c. Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental. d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada. f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental. g. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales. h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAQCA - CUSCO - PERÚ

Temas Nacionales y Gestión Departamental del Gran Libertador  
Alfonso Ugarte y Máximo Bustos Echevarría



incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles. i. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.



Que, mediante Informe N° 043-2023/URRNNyMA/SGDEyGM/MPC, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Jhovani Cañari Diaz, precisando que el referido programa es muy importante la aprobación del plan de trabajo anual para dar inicio a la implementación de actividades del programa EDUCCA. por medio del cual solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del **PLAN DE TRABAJO EDUCCA 2023**, del programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas. (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-CANAS),



Que, mediante Informe N° 120-2023-SGDEyMA/MPC/C, de fecha 08 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el plan de trabajo por lo remite el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023**, precisando que es parte del ministerio del ambiente – MINAM, para su aprobación mediante acto resolutivo emitido por Alcaldía, que sienta parte del ministerio del ambiente -MINAN, y en cumplimiento al artículo 08 de la Ley General del Ambiente N°28611 y fin de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos ambientalmente responsables y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que mediante Opinión Legal N°165-2023-OAL-MPC/LQZ, de fecha 17 de mayo del 2023, la Abog. Lorena Quispe Zeballos, Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, precisa y opina que corresponde continuar con el trámite de la aprobación de la propuesta técnica *Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiente (EDUCCA-CANAS)* para su aprobación mediante acto resolutivo y asignación presupuestal .





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Temas Nacionales y Gestión Regional del Gran Libertador  
Alfonso Barrantes II y Dolores Bustillos Bologueros



Que, el Informe N° 0237-2023-SGPPR-MPC, de fecha 23 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC. REINALDO A. APAZA CHALLCO, precisando, el cual indica en sus conclusiones que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2023, conforme a lo siguiente:

SEC-FUN	COMPONENTES	RB	ASIG.PPTAL	Obs
0137	PLAN DE TRABAJO	07	15,000.00	
TOTAL			15,000.00	

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA – (2023)”, para el año 2023, el mismo que tiene como finalidad globalizar la conciencia ambiental desde nuestros niños, hasta los adultos y promover los cambios de hábitos y la eficiencia en la Gestión Ambiental en la Provincia de Canas a través de la educación ambiental logrando el cambio de valores, actitudes y estilos de vida para tener mayor impacto ambiental en la provincia de Canas Yanaoca, con una asignación presupuestal de S/15,000.00 (quince mil con 00/100soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para el cumplimiento del plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente para el cumplimiento del plan aprobado

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática disponga la publicación de la Presente Resolución, conforme a Ley, así como en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
AL CALDE

